INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICO AJUSTADO A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

LICITACIÓN PUBLICA No. 9537

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA SAN FERMIN - BRICEÑO, SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

El proceso de selección se desarrolla observando todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios.

I. CONSIDERACIONES INICIALES:

La verificación de los requisitos jurídicos se efectuó de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, según se detalla a continuación.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS:

NO.	PROPONENTE
1	CONSORCIO VIAS BBC SAN FERMIN (BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%)
2	INCOPAV S.A.
3	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (GAM CONSTRUCCIONES SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%)
4	SOCOCIL SAS
5	REDES Y EDIFICACIONES DE ANTIOQUIA SA
6	EXCARVAR SAS
7	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
8	CONSORCIO DAN NORTE (ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERÍA SAS 16.5%DARCA INGENIERIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 16.5%)
9	INGECON S.A. CON NIT 822.000.138-1
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA: GARINCO SAS 50 % HAR SAS 25 % HENRY ACERO ROMERO 25 %
11	ASFALTEMOS SAS
12	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN - JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%
13	CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 30%
14	CONSORCIO R.I.R 9537, RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%
15	CONSORCIO VIAL PR 2019
16	CONSORCIO SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
17	LYDCO INGENIERIA9537
18	CONSASU S.A.S.
19	CONSORCIO RED VIAL, WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%
20	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537, CASCO S.A.S 50% DP INGENIEROS S.A.S 50%
21	ICPB S.A.
22	VÍAS DE ANTIOQUIA 2019, INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%
23	CONSORCIO ANTIOQUIA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%
24	CFD INGENIERIA SAS
25	CONSORCIO VIAS VCP 95371 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%
26	CONSORCIO LA PEDREGOS ARSM CIA SAS - OLMEDA SAS

27	CONSORCIO ANTIOQUIA 9537, CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 50% PROSPERAR I.L.B. SAS 50%
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S 40% ORLANDO RIVERA MORA 30% GLOBAL VALOR S.A. 30%
29	CONSORCIO IG VIAL 2019, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA 70% COLOMBIANA S.A.S. OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS 30%
30	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS, A. LUIS GUILLERMO RUIZ M. 50% B. CIDTEC SAS 50%
31	SYM INGENIERIA SAS
32	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019, RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%
33	UNION TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO: PICO CONSTRUCCIONES SAS RTE. LEGAL: GIOVANNI PINEDA CORTES PEDRO ESCUCHA BARRAGAN
34	CONSORCIO LUJAN
35	CONSORCIO INFRA VERDE 1937: VERDE 40%, INFRAESTRUCTURA 35% Y YAMILL 25%
36	UT SAN FERMIN 2019
37	ANTIOQUIA INGEAR, CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. 50%
38	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537
39	CONSORCIO 9537 MIC, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS S.A.S 75%
41	EL CONSORCIO VIAL NORTE 9537 MR GROUP COL S.A.S. 30% AIE GROUP COL S.A.S. 20% JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%
42	CONSORCIO VÍAS & VÍAS ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. 50% PROMAQCO S.A.S. 50%
43	CONSORCIO BCJ 9537 (BCS ING. Y PROYECTOSSAS 50%, CIVILTEK ING SAS 25%, JOCA SAS 25%)
44	CONSORCIO SANTA MARIA (AGUIDEL SAS 50%, CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)
45	CONSORCIO FERMIN IA (APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%)
46	CONSORCIO VIA SAN FERMIN 2019 (INGEPRON SAS 25%, CODENCO 25%, ST&P ING SAS 50%)
47	UNION TEMPORAL JAGUAR (CONSTRUCTORRES SI S.A.S. 33.34%, BRACO CONSTRUCTOR SAS 33.33% Y INSOAM SAS 33.33%)
48	CONSORCIO NORTE (PROMENTO SAS 50% E INCITECO SAS 50%)
49	EXPLANAN SAS
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMÍN (GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% Y DIEGOFERNANDO MESA SALAMANCA 25%) JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%)

III. EVALUACIÓN REQUISITOS JURIDICOS:

Revisadas las subsanaciones allegadas por medio de SECOP II, se detalla a continuación el estado de los proponentes.

- **PROPONENTES HABILES INICIALMENTE**

  - A continuación, se relaciona el número de las propuestas que cumplieron con los requisitos jurídicos habilitantes:

Proponentes: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 50

No.	PROPONENTE	ESTADO DE EVALUACIÓN
1	CONSORCIO VIAS BBC SAN FERMIN (BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%)	HÁBIL
4	SOCOCIL SAS	HÁBIL
5	REDES Y EDIFICACIONES DE ANTIOQUIA SA	HÁBIL

6	EXCARVAR SAS	HÁBIL
7	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	HÁBIL
8	CONSORCIO DAN NORTE (ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERÍA SAS 16.5%DARCA INGENIERIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 16.5%)	HÁBIL
9	INGECON S.A. con NIT 822.000.138-1	HÁBIL
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA: GARINCO SAS 50 % HAR SAS 25 % HENRY ACERO ROMERO 25 %	HÁBIL
11	ASFALTEMOS SAS	HÁBIL
13	CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 30%	HÁBIL
14	CONSORCIO R.I.R 9537, RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%	HÁBIL
15	CONSORCIO VIAL PR 2019	HÁBIL
16	Consorcio SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HÁBIL
17	LYDCO INGENIERIA9537	HÁBIL
18	CONSASU S.A.S.	HÁBIL
19	CONSORCIO RED VIAL, WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	HÁBIL
21	ICPB S.A.	HÁBIL
22	VÍAS DE ANTIOQUIA 2019, INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%	HÁBIL
23	CONSORCIO ANTIOQUIA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	HÁBIL
24	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL
25	CONSORCIO VIAS VCP 95371 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%	HÁBIL
26	CONSORCIO LA PEDREGOS ARSM CIA SAS - OLMEDA SAS	HÁBIL
29	CONSORCIO IG VIAL 2019, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA 70% COLOMBIANA S.A.S. OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS 30%	HÁBIL
30	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS, A. Luis Guillermo Ruiz M. 50% B. CIDTEC SAS 50%	HÁBIL
31	SYM INGENIERIA SAS	HÁBIL
35	CONSORCIO INFRA VERDE 1937: VERDE 40%, INFRAESTRUCTURA 35% Y YAMILL 25%	HÁBIL
37	ANTIOQUIA INGEAR, CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. 50%	HÁBIL
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 Santiago Sánchez Vesga 25% S&M Ingenieros S.A.S 75%	HÁBIL
44	CONSORCIO SANTA MARIA (AGUIDEL SAS 50%, CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)	HÁBIL
45	CONSORCIO FERMIN IA (APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%)	HÁBIL
47	UNION TEMPORAL JAGUAR (CONSTRUCTORRES SI S.A.S. 33.34%, BRACO CONSTRUCTOR SAS 33.33% y INSOAM SAS 33.33%)	HÁBIL
48	CONSORCIO NORTE (PROMENTO SAS 50% e INCITECO SAS 50%)	HÁBIL
49	EXPLANAN SAS	HÁBIL
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMÍN (GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% Y DIEGOFERNANDO MESA SALAMANCA 25%) JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%)	HÁBIL

- **PROPONENTES REQUERIDOS PARA SUBSANAR:**

A continuación, se relacionan los proponentes que debían subsanar.

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
1	CONSORCIO VIAS BBC SAN FERMIN (BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%)	- El proponente debe allegar **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES,** tal como lo indica el numeral 4.3 del pliego de condiciones. Así: ***4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES*** *Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:* ***"(…)"*** **Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. (Negrilla propia) *"(…)"* - **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP.** El integrante del consorcio, BARON VARGAS LUIS EGIMIO deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - El proponente debe allegar**, CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE,** tal como lo indica el numeral 4.14 del pliego de condiciones. Así: ***4.14 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE*** *El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.*	**SUBSANÓ**

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
2	INCOPAV S.A.	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP.** El proponente deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - El proponente deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal,* ***acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla propia).	El proponente aporta la información requerida, sin embargo, a la fecha de subsanación el RUP del proponente no se encuentra en firme por lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En consecuencia, de lo anterior el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
3	**CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (GAM CONSTRUCCIONES SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%)**	- El proponente deberá aportar**, REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS** tal como lo indica el numeral 4.1 del pliego de condiciones. Así: ***REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS*** ***a. PARTICIPANTES*** *En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,* **deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección**. (negrilla propia). *En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.* *"(…)"* - El proponente deberá aportar **DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),** tal como lo indica el numeral 4.12 del pliego de condiciones. Así: ***4.12 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)*** *El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural, las personas naturales integrantes de la estructura plural y los representantes legales de la las personas jurídicas integrantes de la estructura plural, deberán suscribir el* ***ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),*** *mediante el cual declaran bajo la gravedad del juramento que no están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.* - El ntegrante **GAM CONSTRUCCIONES SAS,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - El integrante del consorcio **IC INFRAESTRUCTURA SAS,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal,* ***acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla propia).	El proponente aporta el RUP del integrante GAM CONSTRUCCIONES SAS, sin embargo, a la fecha de subsanación el RUP de esta empresa no se encuentra en firme por lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". El proponente aportó el compromiso de trasparencia sin embargo el requisito requerido fue la DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN que se refiere en el numeral 4.12 del pliego de condiciones por lo cual no cumple con el requisito solicitado. De acuerdo a lo anterior y considerando que la subsanación allegada no cumple con las condiciones del pliego de condiciones, el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
12	**UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN - JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante OZUL S.A.S,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - El integrante del consorcio **JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal,* ***acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla propia). - El proponente deberá aportar **DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),** tal como lo indica el numeral 4.12 del pliego de condiciones. Así: ***4.12 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)*** *El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural, las personas naturales integrantes de la estructura plural y los representantes legales de la las personas jurídicas integrantes de la estructura plural, deberán suscribir el* ***ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),*** *mediante el cual declaran bajo la gravedad del juramento que no están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.*	El proponente aporta el RUP de CONSTRUCTORA OZUL S.A.S con fecha de expedición del 29 de abril de 2019 en el que se señala como fecha de renovación el 17 de abril de 2019, sin embargo, al verificar la renovación del proponente en el Registro Único Empresarial se encuentra una inconsistencia ya que se reporta como fecha de renovación el 27 de abril de 2019. Debe aclararse que en el documento aportado por el proponente no consta la firmeza de la renovación y de acuerdo a la información dispuesta en el RUES la fecha de renovación fue el 27 de abril de 2019 y por lo tanto a la fecha máxima de subsanaciones dicha renovación no se encuentra en firme. Por lo anterior el proponente no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En cuanto a los demás requerimientos el proponente no aportó la información exigida por lo cual incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*
13	**CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**	- El integrante del consorcio **INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* ***o por el representante legal, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla propia).	SUBSANÓ

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
14	**CONSORCIO R.I.R 9537, RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%**	- **Los integrantes RENOSTER S.A.S e INFRACO S.A.S,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - La representante legal del consorcio **JENNY CAROLINA DIAZ CARDENAS, la cédula de ciudaanía,** tal como lo indica el numeral 4.14 del pliego de condiciones. Así: ***4.14 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE*** *El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte*. - La representante legal del consorcio **JENNY CAROLINA DIAZ CARDENAS,** deberá aportar**, REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS** tal como lo indica el numeral 4.1 del pliego de condiciones. ***REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS*** ***4.1 PARTICIPANTES*** *En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,* deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. *En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003,* ***si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías****, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.* (Negrilla propia) *"(…)"*	**SUBSANÓ**
20	**CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537, CASCO S.A.S 811.032.904-2 50% DP INGENIEROS S.A.S 900.322.118-7 50%**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante CASCO SAS,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia).	El proponente aporta documentos que soportan la renovación del RUP por parte del integrante CASCO S.A.S el 30 de abril de 2019, sin embargo no se aporta el RUP correspondiente y en este sentido el proponente no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."*
23	**CONSORCIO ANTIOQUIA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%**	- El integrante del consorcio **LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* ***o por el representante legal, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla propia).	SUBSANÓ

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
24	**CFD INGENIERIA SAS**	- **El proponente,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia).	**SUBSANÓ**

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
28	**CONSORCIO GLOBAL MEDIR - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S NIT 830.013.230-5 40%** **ORLANDO RIVERA MORA C.C. 79.311.791 30%** **GLOBAL VALOR S.A. NIT 900.221.926-8 30%**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante ORLANDO RIVERA MORA,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,* ***los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* (Negrilla propia). - Cada uno de los integrantes deberán aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley,* ***o por el representante legal,*** *acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar*. (Negrillas propia). - El proponente deberá aportar **DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),** tal como lo indica el numeral 4.12 del pliego de condiciones. Así: ***4.12 DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin)*** *El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural, las personas naturales integrantes de la estructura plural y los representantes legales de la las personas jurídicas integrantes de la estructura plural, deberán suscribir el* ***ANEXO DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin),*** *mediante el cual declaran bajo la gravedad del juramento que no están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.* - El integrante **GLOBAL VALOR S.A** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL,** tal como lo indica el numeral 4.15 del pliego de condiciones. Así: ***4.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL*** *Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*	El proponente aporta el RUP de ORLANDO RIVERA MORA, sin embargo, a la fecha de subsanación el RUP del proponente no se encuentra en firme por lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En cuanto al segundo requerimiento debe precisarse que el proponente aportó su declaración limitando la misma solo a certificar que se encuentra a paz y salvo dentro de los 6 meses anterior a la firma del certificado, sin embargo, el pliego de condiciones y el anexo dispuesto para este requisito exigen declararse al día en los pagos de dichos conceptos sin limitar su declaración a un periodo de tiempo específico. En consecuencia, de lo anterior el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
31	SYM INGENIERIA SAS	- El proponente deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL,** tal como lo indica el numeral 4.20 del pliego de condiciones. Así: *Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo deberá anexar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente.* - El **proponente,** deberá aportar **REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS,** del representante legal, **ESTEBAN MACIAS VARGAS,** tal como lo indica el numeral 4.1 del pliego de condiciones. Así: ***REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS*** ***4.2 PARTICIPANTES*** *En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,* **deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección**. (negrilla propia). *En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.* *"(…)"*	**SUBSANÓ**

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
32	**CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019, RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%**	- Los integrantes **GEODESICA INGENIERIA SAS y RUTAS SAS** deberán aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El **proponente persona jurídica** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar*. (Negrillas propia) - El integrante **INGASYC SAS** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El **proponente persona jurídica** deberá presentar **certificación expedida por el revisor fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar*. (Negrillas propia) - La representante legal, **CAROLINA ANDREA TAMAYO,** deberá aportar **REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS,** tal como lo indica el numeral 4.1 del pliego de condiciones. Así: ***REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS*** ***4.3 PARTICIPANTES*** *En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,* **deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección**. (negrilla propia). *En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el **representante legal** o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.* *"(…)"* El integrante GEODESICA INGENIERIA SAS deberá aportar fotocopia vigente del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe la certificación de mi pyme ya que el documento presentado en la propuesta se encuentra vencido. INGASYC SAS en cuanto a la certificación de mipyme suscribe contador público sin embargo el documento debe ser suscrito por revisor fiscal según registro del certificado de existencia y representación legal. - **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante GEODESICA INGENIERIA SAS,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	El proponente subsanó de manera extemporánea el 14 de mayo de 2019, por lo tanto incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones. Para el efecto se debe tener en cuenta que la fecha máxima para subsanar era hasta el 13 de mayo de 2019 hasta las 11:59:00. *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
33	**UNION TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO: PICO CONSTRUCCIONES SAS 830.143.870-6 RTE. LEGAL: GIOVANNI PINEDA CORTES 79.600.583 de Bogotá PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 79.531.589 de Bogotá**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, los integrantes PICO CONSTRUCCIONES SAS y PEDRO ESCUCHA BARRAGAN,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* - El proponente debe allegar **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES,** tal como lo indica el numeral 4.3 del pliego de condiciones. Así: ***4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES*** *Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:* ***"(…)"*** **Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. (Negrilla propia) *"(…)"* - El integrante **PICO CONSTRUCCIONES SAS** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar* ***certificación expedida por el revisor fiscal****, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar*. (Negrillas propia)	NO SUBSANÓ En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
34	**CONSORCIO LUJAN INVERSIONES MONTEDIEZ SAS y GRUPO GLS SAS**	- El proponente debe allegar **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES,** tal como lo indica el numeral 4.3 del pliego de condiciones. Así: ***4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES*** *Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:* ***"(…)"*** **Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. (Negrilla propia) *"(…)"* - **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, los integrantes del consorcio INVERSIONES MONTEDIEZ SAS y GRUPO GLS SAS,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	El proponente aporta el RUP de los integrantes del consorcio, sin embargo, a la fecha de subsanación los RUP aportados no se encuentran en firme por lo cual no se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En cuanto a los demás requerimientos el proponente no aportó la información exigida por lo cual incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
35	**CONSORCIO INFRA VERDE 1937: VERDE 40%, INFRAESTRUCTURA 35% Y YAMILL 25%**	- El **integrante MONTENEGRO CALDERON YAMILL,** deberá aportar **REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS,** tal como lo indica el numeral 4.1 del pliego de condiciones. Así: ***REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS*** ***4.4 PARTICIPANTES*** *En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,* **deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección**. (negrilla propia). *En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.* *"(…)"* - **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante MONTENEGRO CALDERON YAMILL,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* - El integrante del consorcio **VERDE DC SA,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. Sin limitar la certificación a seis meses. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El* ***proponente persona jurídica*** *deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal,* ***acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar****.* (Negrilla propia). - El integrante**,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL,** tal como lo indica el numeral 4.15 del pliego de condiciones. Así: ***4.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL*** *Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*	SUBSANÓ

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
36	**UT SAN FERMIN 2019** CIVILEC LTDA y VALCO CONSTRUCTORES SAS	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante VALCO,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	El proponente aportó durante el periodo de subsanaciones fotocopia del RUP del integrante CIVILEC LTDA a pesar de que este no fue requerido dentro del informe de evaluación inicial, sin embargo dentro del RUP allegado durante el periodo de subsanaciones se encuentra que CIVILEC LTDA realizó su inscripción en el RUP el 6 de mayo de 2019 y por tanto a la fecha en que dicho documento fue allegado a la Entidad, este no se encuentra en firme y por lo tanto el proponente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones No. 4.7 adicionalmente debe precisarse que la inscripción en el RUP del integrante CIVILEC LTDA se da de manera posterior al cierre del proceso y por lo tanto con la información allegada se logra verificar una circunstancia posterior a la fecha de cierre. En consecuencia el proponente UT SAN FERMIN 2019, no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección y su propuesta será rechazada.
37	**ANTIOQUIA INGEAR, CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. 50%**	El proponente deberá aportar el certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de la contadora Aixa Carvajal vigente, ya que el documento aportado en la propuesta se encuentra vencido.	**SUBSANÓ**

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
38	**CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537**	**Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante** OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S**,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	El proponente aporta el RUP de OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS, sin embargo, a la fecha de subsanación el RUP del proponente no se encuentra en firme por lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En consecuencia, de lo anterior el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*
39	**CONSORCIO 9537 MIC, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	NO SUBSANÓ En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
41	**El CONSORCIO VIAL NORTE 9537** **MR GROUP COL S.A.S. 30%** **AIE GROUP COL S.A.S. 20%** **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%**	- **Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante JULIÁN ANDRÉS COGOLLO ,** deberá aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción* ***vigente y en firme*** *en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar* ***vigente y en firme*** *a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	El proponente aporta el RUP de JULIÁN ANDRÉS COGOLLO, sin embargo, no se reporta la renovación anual exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, es importante resaltar que a la fecha de cierre del presente proceso ya se había cumplido el plazo máximo para renovar su registro y de no efectuarse la renovación cesan los efectos del rup. Para el efecto se aclara que es deber de la Entidad verificar que los proponentes hayan cumplido con su deber de renovación y para efectos del proceso de selección dicha renovación debe estar en firme a más tardar a la fecha límite de subsanaciones acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En consecuencia, de lo anterior el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
42	**Consorcio Vías & Vías ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. 50% PROMAQCO S.A.S. 50% SIGLA : ZIGURAT INGENIERIA S A S N.I.T. : 830098739-6 PROMAQCO S.A.S. NIT: 900634477-5**	**- Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, los integrantes ZIGURAT INGENIERIA S A S y PROMAQCO S.A.S. ,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.* - El integrante **ZIGURAT INGENIERIA S A** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El **proponente persona jurídica** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, **acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar**.* (Negrilla propia).	El proponente aporta el RUP de PROMAQCO S.A.S, sin embargo, a la fecha de subsanación el RUP del proponente no se encuentra en firme por lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones que al respecto establece en su numeral 4.7.1: *"La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018."* Para el efecto debe señalarse que la fecha máxima de subsanación acorde a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 es "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección". En consecuencia de lo anterior el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*
43	**CONSORCIO BCJ 9537 (BCS ING. Y PROYECTOSSAS 50%, CIVILTEK ING SAS 25%, JOCA SAS 25%)**	- El poder otorgado por el represente legal del integrante JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S deberá contar con presentación personal. (Artículo 5 Decreto 19 de 2012) **- Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, los integrantes BCS ING. Y PROYECTOS SAS y JOCA SAS,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* ***NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.*	NO SUBSANÓ En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.*
45	**CONSORCIO FERMIN IA (APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%)**	- El integrante del consorcio **IES INGENIEROS SAS,** deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El **proponente persona jurídica** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, **acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar**.* (Negrilla propia).	**SUBSANÓ**

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN
46	**CONSORCIO VIA SAN FERMIN 2019 (INGEPRON SAS 25%, CODENCO 25%, ST&P ING SAS 50%)**	- Cada uno de los integrantes del consorcio**,** deberán aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES,** tal como lo indica el numeral 4.10 del pliego de condiciones. **Sin limitar la certificación a seis meses**. Así: ***4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.*** *El **proponente persona jurídica** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, **acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta** **se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar***. (Negrilla y subraya propia).	NO SUBSANÓ En consecuencia, el proponente incurre en causal de rechazo No. 1 del numeral 6.4 del pliego de condiciones *6.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS* *Son causales de rechazo las siguientes:* *1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado*
47	**UNION TEMPORAL JAGUAR (CONSTRUCTORRES SI S.A.S. 33.34%, BRACO CONSTRUCTOR SAS 33.33% y INSOAM SAS 33.33%)**	**ABONA PPTA. ING. CIVIL EDWIN ALEXANDER** - El proponente deberá aportar fotocopia del certificado expedido por el COPNIA sobre la vigencia de matrícula del profesional que abona la propuesta. **- Como NO ES POSIBLE VERIFICAR EL RUP EN EL SECOP, el integrante CONSTRUCTORRES SI S.A.S.,** deberán aportar el RUP en firme donde conste la renovación efectuada para la vigencia 2019**,** tal como lo indica el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Así: ***4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP*** ***4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.* *Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:* *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de cierre o a más tardar a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.* *La fecha de expedición del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.* *"(…)"* **NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. - El proponente deberá aportar fotocopia del certificado expedido por el COPNIA sobre la vigencia de matrícula del profesional que abona la propuesta.	**SUBSANÓ**
48	**CONSORCIO NORTE (PROMENTO SAS 50% e INCITECO SAS 50%)**	INCITECO SAS deberá aportar la Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales en las condiciones exigidas en el numeral 4.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES del pliego de condiciones y según el anexo dispuesto para el efecto por la Entidad, sin limitar la certificación a 6 meses.	**SUBSANÓ**
50	**CONSORCIO OBRAS SAN FERMÍN (GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% Y DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 25%) JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%)**	Los integrantes de la forma asociativa LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS y DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA deberán acreditar que poseen título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberán adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.	**SUBSANÓ**

- **RESUMEN DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN LEGAL:**

NO.	PROPONENTE	ESTADO EVALUACIÓN	INDUSTRIA NAL.	DCTO. 392 DE 2018 ACREDITA DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL	MIPYMES	DISCAPACIDAD FACTOR DE DESEMPATE LEY 361 DE 1997
1	CONSORCIO VIAS BBC SAN FERMIN (BARON VARGAS LUIS EGIMIO 34% BONILLA HOYOS OLIVERIO 33% CBR SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S 33%)	HABIL	100	SI LUIS EGIMIO BARÓN	SI	NO
2	INCOPAV S.A.	RECHAZADO	100	SI	SI	NO
3	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (GAM CONSTRUCCIONES SAS 50% IC INFRAESTRUCTURA SAS 50%)	RECHAZADO	100	SI (IC INFRAESTRUCTURA SAS)	SI	NO
4	SOCOCIL SAS	HABIL	100	SI	SI	SI
5	REDES Y EDIFICACIONES DE ANTIOQUIA SA	HÁBIL	100	SI	NO	NO

NO.	PROPONENTE	ESTADO EVALUACIÓN	INDUSTRIA NAL.	DCTO. 392 DE 2018 ACREDITA DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL	MIPYMES	DISCAPACIDAD FACTOR DE DESEMPATE LEY 361 DE 1997
6	EXCARVAR SAS	HABIL	100	SI	SI	NO
7	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	HABIL	100	SI	SI	SI
8	CONSORCIO DAN NORTE (ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA 50% ANCLA INGENIERÍA SAS 16.5%DARCA INGENIERIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS 17% INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS 16.5%)	HABIL	100	NO	SI	NO
9	INGECON S.A. CON NIT 822.000.138-1	HÁBIL	100	SI	NO	NO
10	CONSORCIO GHA ANTIOQUIA: GARINCO SAS 50 % HAR SAS 25 % HENRY ACERO ROMERO 25 %	HABIL	100	GARINCO SAS: UNO DE DOS	NO	NO
11	ASFALTEMOS SAS	HABIL	100	SI	SI	NO
12	UNIÓN TEMPORAL VIAL SAN FERMÍN - JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ 50% CONSTRUCTORA OZUL S.A.S 50%	RECHAZADO	100	JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ: UNO DE UNO	NO	JOSÉ LIBARDO HOLGUIN DIAZ: UNO DE UNO
13	CONSORCIO 9537 VÍAS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 802.009.210-0 35% INGENIERIA Y MAQUINARIA DEL CARIBE S.A.S 900.323.799-7 35% LR PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 830.120.862-8 30	HABIL	100	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS: UNO DE DOS	NO	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR SAS: UNO DE DOS
14	CONSORCIO R.I.R 9537, RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 50% RENOSTER S.A.S 25% INFRACO S.A.S 25%	HABIL	100	INFRACO: UNA DE DOS - RENOSTER UNA DE TRES	SI	INFRACO: UNA DE DOS - RENOSTER UNA DE TRES
15	CONSORCIO VIAL PR 2019	HABIL	100	3G INGENIERIA AVANZADA SAS: UNO DE 3	NO	UNO DE 3
16	CONSORCIO SAN FERMIN 9537 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HABIL	100	FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO. UNO DE UNO	SI	NO
17	LYDCO INGENIERIA9537	HABIL	100	UNO DE 20	SI	NO
18	CONSASU S.A.S.	HABIL	100	UNO DE 13	SI	NO CUMPLE
19	CONSORCIO RED VIAL, WRUSSY INGENIEROS SAS 59% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 40% WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 1%	HABIL	100	INFRAESTRUCTURA CAR: UNO DE DOS -	SI	INFRAESTRUCTURA CAR: UNO DE DOS -
20	CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537, CASCO S.A.S 811.032.904-2 50% DP INGENIEROS S.A.S 900.322.118-7 50%	RECHAZADO	100	CASCO: UNO DE 25 - DP INGENIEROS S.A.S: UNO DE SIETE	SI	CASCO: UNO DE 25 - DP INGENIEROS S.A.S: UNO DE SIETE
21	ICPB S.A. MATRICULA: 21-246361-04	HABIL	100	UNO DE 19	SI	UNO DE 19
22	VÍAS DE ANTIOQUIA 2019, INGAP S.A.S 50% INTRAMAQ S.A.S 50%	HABIL	100	DOS DE 20 INGAP	NO	DOS DE 20 INGAP
23	CONSORCIO ANTIOQUIA, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. 75% LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 25%	HABIL	100	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.: UNO DE 10	SI	NO
24	CFD INGENIERIA SAS	HABIL	100	UNO DE 29	NO	NO
25	CONSORCIO VIAS VCP 95371 VINCOL S.A.S 40% COINSO S.A.S. 40% PROCIC SAS 20%	HABIL	100	UNO DE 10 VINCOL SAS	SI	NO
26	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA SAS 824002244-9 50.00 OLMEDA SAS 900218119-1 50.00	HABIL	100	UNO DE 5: RSM	NO	NO
27	CONSORCIO ANTIOQUIA 9537, CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 50% PROSPERAR I.L.B. SAS 50%	RECHAZADO* (Ver nota)	100	UNO DE 2: CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS	SI	NO

NO.	PROPONENTE	ESTADO EVALUACIÓN	INDUSTRIA NAL.	DCTO. 392 DE 2018 ACREDITA DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL	MIPYMES	DISCAPACIDAD FACTOR DE DESEMPATE LEY 361 DE 1997
28	CONSORCIO GLOBAL MEDIR - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S NIT 830.013.230-5 40% ORLANDO RIVERA MORA C.C. 79.311.791 30% GLOBAL VALOR S.A. NIT 900.221.926-8 30%	RECHAZADO	100	DOS DE 5 MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	SI	DOS DE 5 MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S
29	CONSORCIO IG VIAL 2019, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA 901.039.037 – 1 70% COLOMBIANA S.A.S. OBRAS DE INGENIERIA GUADALUPE SAS. 900.106.988 - 2 30%	HABIL	100	UNA DE DOS INFRAESTRUCTURA TÉCNICA	SI	UNA DE DOS INFRAESTRUCTURA TÉCNICA
30	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS, A. LUIS GUILLERMO RUIZ M. 50% B. CIDTEC SAS 50%	HABIL	100	UNO DE 5, LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO	SI	NO
31	SYM INGENIERIA SAS	HABIL	100	UNO DE TRES	NO	NO
32	CONSORCIO RUTAS DE COLOMBIA 2019, RUTAS SAS 40% GEODESICA INGENIERIA SAS 30% INGASYC SAS 30%	RECHAZADO	100	NO* (VER NOTA AL FINAL)	SI	NO
33	UNION TEMPORAL P&P INGENIEROS BRICEÑO: PICO CONSTRUCCIONES SAS 830.143.870-6 RTE. LEGAL: GIOVANNI PINEDA CORTES 79.600.583 DE BOGOTÁ PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 79.531.589 DE BOGOTÁ	RECHAZADO	100	SI UNO DE UNO, PEDRO ESCUCHA	NO	SI UNO DE UNO, PEDRO ESCUCHA
34	CONSORCIO LUJAN	RECHAZADO	100	GRUPO GL SAS: DOS DE 16	SI	NO
35	CONSORCIO INFRA VERDE 1937: VERDE 40%, INFRAESTRUCTURA 35% Y YAMILL 25%	HABIL	100	UNO DE 25, DE YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON	SI	NO
36	UT SAN FERMIN 2019	RECHAZADO	100	SI. DOS DE 49 VALCO	SI	NO
37	ANTIOQUIA INGEAR, CONSTRUCCIONES AR&S SAS 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S. 50%	HABIL	100	CONSTRUCCIONES AR&S SAS: UNO DE 4	SI	NO
38	CONSORCIO MEJORAMIENTOS VIALES 2019 9537	RECHAZADO	100	OMEGA, UNO DE 19	SI	NO
39	CONSORCIO 9537 MIC, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 75% INTEC DE LA COSTA S.A.S 25%	RECHAZADO	100	UNO DE 6 MALAMO	SI	UNO DE 6 MALAMO
40	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2019 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS S.A.S75%	HABIL	100	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA, UNA DE 5	NO	SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA, UNA DE 5
41	EL CONSORCIO VIAL NORTE 9537 MR GROUP COL S.A.S. 30% AIE GROUP COL S.A.S. 20% JULIÁN ANDRÉS COGOLLO 50%	RECHAZADO	100	UNO DE UNO MR GROUP COL S.A.S. -	SI	NO
42	CONSORCIO VÍAS & VÍAS ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. 50% PROMAQCO S.A.S. 50%	RECHAZADO	100	ZIGURAT INGENIERÍA S.A.S. UNO DE 6 -	SI	NO
43	CONSORCIO BCJ 9537 (BCS ING. Y PROYECTOSSAS 50%, CIVILTEK ING SAS 25%, JOCA SAS 25%)	RECHAZADO	100	SI. CIVILTEK UNO DE UNO	SI	NO
44	CONSORCIO SANTA MARIA (AGUIDEL SAS 50%, CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)	HABIL	100	SI. UNO DE 23 AGUIDEL SAS,	NO	NO
45	CONSORCIO FERMIN IA (APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%)	HABIL	100	SI, IES INGENIEROS SAS UNO DE 28	SI	NO
46	CONSORCIO VIA SAN FERMIN 2019 (INGEPRON SAS 25%, CODENCO 25%, ST&P ING SAS 50%)	RECHAZADO	100	CODENCO UNO DE 12 -	SI	NO
47	UNION TEMPORAL JAGUAR (CONSTRUCTORRES SI S.A.S. 33.34%, BRACO CONSTRUCTOR SAS 33.33% Y INSOAM SAS 33.33%)	HABIL	100	BRACO UNO DE SEIS - CONSTRUCTORRES UNO DE 23	SI	BRACO UNO DE SEIS - CONSTRUCTORRES UNO DE 23
48	CONSORCIO NORTE (PROMENTO SAS 50% E INCITECO SAS 50%)	HABIL	100	SI. DOS DE 70 INCITECO SAS	NO	NO
49	EXPLANAN SAS	HABIL	100	5 DE 277 EMPLEADOS	NO	NO
50	CONSORCIO OBRAS SAN FERMÍN (GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 25% Y DIEGOFERNANDO MESA SALAMANCA 25%) JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% DONAL BOGOTÁ BAUTISTA 25%)	HABIL	100	SI, UNO DE 24 LUIS FDO. MESA BALLESTEROS PERSONA NATURAL	SI	SI, UNO DE 24 LUIS FDO. MESA BALLESTEROS PERSONA NATURAL

NOTA: *En relación al proponente No. 27 CONSORCIO ANTIOQUIA 9537 integrante CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS se debe precisar que dicho integrante no fue requerido dentro del informe inicial, toda vez que en el RUP aportado en la propuesta no se registraba la renovación 2019 y por lo tanto no cumplía con lo exigido en el pliego de condiciones en este sentido. Sin embargo, la Entidad una vez concluido el periodo de subsanaciones y garantizando una evaluación integral de la propuesta del CONSORCIO ANTIOQUIA 9537 procedió, acorde a la facultad de verificación, a consultar en el RUES el RUP del integrante referido, donde se pudo determinar que la firma CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS realizó su inscripción en el RUP el 6 de mayo de 2019 constatando así que dentro del periodo de subsanaciones establecido en el cronograma del proceso y definido en la ley, el RUP no obtiene la firmeza según lo dispuesto en el numeral 4.7 del pliego de condiciones. En consecuencia el proponente CONSORCIO ANTIOQUIA 9537 no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección y su propuesta será rechazada.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE EL TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN:

PROPONENTE No. 42. Respuesta a observación presentada por CONSORCIO VIAS &VIAS

En relación a la observación contenida en su escrito, se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, es deber de los proponentes renovar su registro anualmente a más tardar el quinto día del mes de abril, lo que implica que a tal fecha los proponentes ya deben haber efectuado su renovación ante las cámaras de comercio so pena de que cesen los efectos del RUP.

En este sentido es deber de la Entidad en su proceso de evaluación, considerando que el RUP es un requisito para la participación en procesos convocados por las Entidades del Estado, verificar que el registro este renovado y en firme y que contenga la información exigida en el pliego de condiciones y si no es así requerir al proponente para que acredite dicha renovación y su correspondiente firmeza a más tardar en la fecha límite de traslado al informe de evaluación.

Para el caso concreto del presente proceso de selección se tiene que la fecha de cierre, 9 de abril de 2019, fue posterior al plazo límite de renovación 5 de abril de 2019, por tanto al momento de presentar propuesta todos los proponentes debían contar con la renovación del RUP para la vigencia 2019, para la cual su firmeza podía ser acreditada a más tardar en la fecha límite para subsanaciones como lo establece el numeral 4.7.1 en consonancia con lo contenido en el en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece como termino máximo de subsanaciones *"hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".*

En este sentido se aclara al proponente que la Entidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 confeccionó su pliego considerando que todos los participantes a la fecha de cierre debían contar con la renovación 2019 y por lo tanto la capacidad financiera como consta en el numeral **4.18,** se informó sería evaluada con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera a **diciembre 31 del año 2018.**

Es importante igualmente referir que las normas que regulan REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) son de público conocimiento y vinculan tanto a los proponentes como a la Entidad en su observancia.

Sobre los casos concretos que puedan eventualmente afectar o demorar el procedimiento de renovación, dichas circunstancias no pueden ser alegadas en contra de la Entidad, pues es deber de los proponentes actuar con oportunidad en su renovación antes del plazo límite de renovación el cual es el quinto día hábil de mes de abril de cada año, considerando los plazos que requieren las cámaras para dicho trámite y según el cronograma de los procesos en los cuales pretendan participar.

Sobre el concepto citado en su escrito de observación es importante precisar que en la ley 1882 de 2018 en su artículo 5 modificó el parágrafo 1° del artículo de la ley 1150 de 2007 que permitía subsanar hasta la adjudicación y por lo tanto la norma vigente establece como plazo máximo para subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

En este sentido su observación no es procedente.

PROPONENTE No. 41. Respuesta a observación presentada por CONSORCIO VIAL NORTE 9537, suscribe Julián Andrés Cogollo.

En relación a la observación No. 2 contenida en su escrito, se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, es deber de los proponentes renovar su registro anualmente a más tardar el quinto día del mes de abril, lo que implica que a tal fecha los proponentes ya deben haber efectuado su renovación ante las cámaras de comercio so pena de que cesen los efectos del RUP.

En este sentido es deber de la Entidad en su proceso de evaluación, considerando que el RUP es un requisito para la participación en procesos convocados por las Entidades del Estado, verificar que el registro este renovado y en firme y que contenga la información exigida en el pliego de condiciones y si no es así requerir al proponente para que acredite dicha renovación y su correspondiente firmeza a más tardar en la fecha límite de traslado al informe de evaluación.

Para el caso concreto del presente proceso de selección se tiene que la fecha de cierre, 9 de abril de 2019, fue posterior al plazo límite de renovación 5 de abril de 2019, por tanto al momento de presentar propuesta todos los proponentes debían contar con la renovación del RUP para la vigencia 2019, para la cual su firmeza podía ser acreditada a más tardar en la fecha límite para subsanaciones como lo establece el numeral 4.7.1 en consonancia con lo contenido en el en el parágrafo 1° del artículo 5° de la

ley 1150 de 2007 que establece como termino máximo de subsanaciones *"hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".*

En este sentido se aclara al proponente que la Entidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 confeccionó su pliego considerando que todos los participantes a la fecha de cierre debían contar con la renovación 2019 y por lo tanto la capacidad financiera como consta en el numeral **4.18,** se informó sería evaluada con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera a **diciembre 31 del año 2018.**

Es importante igualmente referir que las normas que regulan REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) son de público conocimiento y vinculan tanto a los proponentes como a la Entidad en su observancia.

Sobre los casos concretos que puedan eventualmente afectar o demorar el procedimiento de renovación, dichas circunstancias no pueden ser alegadas en contra de la Entidad, pues es deber de los proponentes actuar con oportunidad en su renovación antes del plazo límite de renovación el cual es el quinto día hábil de mes de abril de cada año, considerando los plazos que requieren las cámaras para dicho trámite y según el cronograma de los procesos en los cuales pretendan participar.

En este sentido su observación no es procedente.

PROPONENTE No. 20. Respuesta a observación presentada por CONSORCIO ANTIOQUIA CDP 9537.

En relación a la observación contenida en su escrito, se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, es deber de los proponentes renovar su registro anualmente a más tardar el quinto día del mes de abril, lo que implica que a tal fecha los proponentes ya deben haber efectuado su renovación ante las cámaras de comercio so pena de que cesen los efectos del RUP.

En este sentido es deber de la Entidad en su proceso de evaluación, considerando que el RUP es un requisito para la participación en procesos convocados por las Entidades del Estado, verificar que el registro este renovado y en firme y que contenga la información exigida en el pliego de condiciones y si no es así requerir al proponente para que acredite dicha renovación y su correspondiente firmeza a más tardar en la fecha límite de traslado al informe de evaluación.

Para el caso concreto del presente proceso de selección se tiene que la fecha de cierre, 9 de abril de 2019, fue posterior al plazo límite de renovación 5 de abril de 2019, por tanto al momento de presentar propuesta todos los proponentes debían contar con la renovación del RUP para la vigencia 2019, para la cual su firmeza podía ser acreditada a más tardar en la fecha límite para subsanaciones como lo establece el numeral 4.7.1 en consonancia con lo contenido en el en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece como termino máximo de subsanaciones *"hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".*

En este sentido se aclara al proponente que la Entidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 confeccionó su pliego considerando que todos los participantes a la fecha de cierre debían contar con la renovación 2019 y por lo tanto la capacidad financiera como consta en el numeral **4.18,** se informó sería evaluada con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera a **diciembre 31 del año 2018.**

Es importante igualmente referir que las normas que regulan REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) son de público conocimiento y vinculan tanto a los proponentes como a la Entidad en su observancia.

Sobre los casos concretos que puedan eventualmente afectar o demorar el procedimiento de renovación, dichas circunstancias no pueden ser alegadas en contra de la Entidad, pues es deber de los proponentes actuar con oportunidad en su renovación antes del plazo límite de renovación el cual es el quinto día hábil de mes de abril de cada año, considerando los plazos que requieren las cámaras para dicho trámite y según el cronograma de los procesos en los cuales pretendan participar.

En este sentido su observación no es procedente.

JUDITH MEJIA GUZMAN
Profesional Especializada

15 de mayo de 2019